

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1965 sobre asignación de asistencias a los miembros del Consejo de Defensa de la Competencia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose constituido y comenzado a reunirse el Consejo de Defensa de la Competencia, creado por la Ley 110/1963, de 20 de julio, para la represión de las prácticas restrictivas de la competencia, como órgano consultivo dependiente del Ministerio de Comercio, procede adoptar medidas reglamentarias que regulen los derechos de asistencia que deben reconocerse a sus miembros.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio dispone:

Artículo único.—Conforme al artículo 23 del vigente Reglamento de dietas y viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce al Presidente y al Secretario del Consejo de Defensa de la Competencia el derecho a la percepción de 125 pesetas por sesión en concepto de asistencia y 100 pesetas por sesión a cada uno de los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio.

ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar estas autorizaciones por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 221 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rey número 1». Concesionario: Don Francisco Rey Prol.

Vivero número 238 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rey número 2». Concesionario: Don Francisco Rey Prol.

Vivero número 160 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial

del Estado» número 225), denominado «Rey número 3». Concesionario: Don Francisco Rey Prol.

Vivero número 145 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) denominado «Rey» número 4». Concesionario: Don Francisco Rey Prol.

Vivero número 152 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lino número 1». Concesionario: Don Francisco Alvarez García.

Vivero número 151 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lino número 2». Concesionario: Don Francisco Alvarez García.

Vivero número 175 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lino número 3». Concesionario: Don Francisco Alvarez García.

Vivero número 174 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lino número 4». Concesionario: Don Francisco Alvarez García.

Vivero número 247 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Alvarez número 1». Concesionario: Don Manuel Alvarez Meis.

Vivero número 248 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Alvarez número 2». Concesionario: Don Manuel Alvarez Meis.

Vivero número 257 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Alvarez número 3». Concesionario: Don Manuel Alvarez Meis.

Vivero número 258 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Alvarez número 4». Concesionario: Don Manuel Alvarez Meis.

Vivero número 177 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Mari número 1». Concesionario: Don Francisco Cacabelos Alvarez.

Vivero número 178 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Mari número 2». Concesionario: Don Francisco Cacabelos Alvarez.

Vivero número 176 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Framas número 1». Concesionarios: Don José Fraga Filgueira y don Juan Mascato Alvarez.

Vivero número 197 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Framas número 2». Concesionarios: Don José Fraga Filgueira y don Juan Mascato Alvarez.

Vivero número 198 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Framas número 3». Concesionarios: Don José Fraga Filgueira y don Juan Mascato Alvarez.

Vivero número 199 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Framas número 4». Concesionarios: Don José Fraga Filgueira y don Juan Mascato Alvarez.

Vivero número 188 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «H. V. número 1». Concesionarios: Don Manuel Varela Cacabelos y don José Varela Oubiña.

Vivero número 173 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «H. V. número 2». Concesionarios: Don Manuel Varela Cacabelos y don José Varela Oubiña.

Vivero número 215 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Niña número 1». Concesionario: Doña María Alvarez Meis.

Vivero número 216 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Niña número 2». Concesionario: Doña María Luisa Alvarez Meis.

Vivero número 232 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Niña número 3». Concesionario: Doña María Luisa Alvarez Meis.

Vivero número 245 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Niña número 4». Concesionario: Doña María Luisa Alvarez Meis.

Vivero número 211 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial

del Estado» número 225), denominado «Jenaro número 1». Concesionario: Don Jenaro González Oubiña.

Vivero número 209 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Jenaro» número 2». Concesionario: Don Jenaro González Oubiña.

Vivero número 210 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Jenaro número 3». Concesionario: Don Jenaro González Oubiña.

Vivero número 218 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Cabildo número 1». Concesionario: Don Francisco Alvarez Meis.

Vivero número 219 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Cabildo número 2». Concesionario: Don Francisco Alvarez Meis.

Vivero número 220 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Cabildo número 3». Concesionario: Don Francisco Alvarez Meis.

Vivero número 235 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Cabildo número 4». Concesionario: Don Francisco Alvarez Meis.

Vivero número 236 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lajoa número 1». Concesionario: Doña Carmen Vila Meis.

Vivero número 237 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lajoa número 2». Concesionario: Doña Carmen Vila Meis.

Vivero número 249 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lajoa número 3». Concesionario: Doña Carmen Vila Meis.

Vivero número 259 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lajoa número 4». Concesionario: Doña Carmen Vila Meis.

ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se autoriza transferir varias concesiones de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Don José Rodríguez Meira.
Nombre del vivero: «Suafer número 3».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 296).
Nuevo titular de la concesión: Don Serafin Alvaríña Vázquez.

Peticionario: Don José Rodríguez Meira.
Nombre del vivero: «García Canda número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Nuevo titular de la concesión: Don Serafin Alvaríña Vázquez.

Peticionario: Don José Rodríguez Meira.
Nombre del vivero: «García Canda número 4».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Nuevo titular de la concesión: Don Serafin Alvaríña Vázquez.

Peticionario: Don José Rodríguez Meira.

Nombre del vivero: «García Canda número 5».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Nuevo titular de la concesión: Don Serafin Alvaríña Vázquez.

Peticionarios: Don Candido Costa Pena y don Amadeo Pena Pena.

Nombre del vivero: «Seara número 1».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 20 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 16 de 1958).

Nuevo titular de la concesión: Don José Pena Pena.

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.

Nombre del vivero: «Salmar número 7».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pequeño Pequeño.

Peticionario: Don Luis Rocafort Martínez.

Nombre del vivero: «Lammar número 7».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 267).

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pequeño Pequeño.

Peticionario: Don Manuel Cabanelas Grandal.

Nombre del vivero: «Cabanelas número 1».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 2 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 151).

Nuevo titular de la concesión: Don José Antonio Amenedo Boedo.

Peticionario: Don Manuel Cabanelas Grandal.

Nombre del vivero: «Cabanelas número 4».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 6 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 151).

Nuevo titular de la concesión: Don José Antonio Amenedo Boedo.

ORDEN de 12 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de septiembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 15.574, interpuesto contra Orden de 9 de diciembre de 1963 por la «Compañía General de Financiación y Comercio, S. A.» (COFINANCO).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.574, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Compañía General de Financiación y Comercio, S. A.» (COFINANCO), como demandante, y la Administración General de Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 9 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones del expediente en el que recayó la Orden del Ministerio de Comercio de 9 de diciembre de 1963, denegatoria de la reclamación de «Compañía General de Financiación y Comercio, S. A.», a que se refiere el presente recurso, e incluyendo dicha Orden, a fin de que repuestas aquéllas al momento de emisión del dictamen del Consejo de Estado, sea solicitado y aportado, puntualizándose igualmente las fechas exactas de la recepción por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de las documentaciones completas y correctas de las sucesivas expediciones de importación que motivo el contrato de 26 de noviembre de 1960 y las fechas de abono de los diversos gastos correspondientes, dictándose finalmente la nueva resolución que en derecho proceda; todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1965.—P. D. Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.